



RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-  
AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE el 15 de octubre de 2012, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía MARAGA S.A. la cual fue Rectificada mediante escritura otorgada ante el mismo Notario el día 22 de mayo de 2013.

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.13-051 de 5 de marzo de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-13- 1082 de 9 de septiembre de 2013, para la aprobación solicitada,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008. y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía MARAGA S.A. en SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito de la compañía MARAGA S.A. en CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIEN DOLARES, dividido en CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIEN acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en las referidas escrituras.

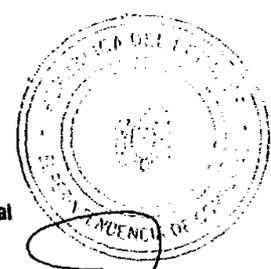
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador de la Propiedad de los cantones Guayaquil y Playas, inscriban la transferencia de dominio de los inmuebles que realizan, los señores NEIVA CERVANTES RINCONES Y ENRIQUE PORTALUPPI CASTRO, a favor de la compañía MARAGA S.A.; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. ; y d) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba las referidas escrituras junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

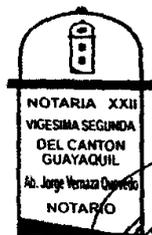
CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 16 SEP 2013

*Victor Anchundia Places*  
AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL



*[Handwritten initials]*  
ORL/DAB  
Exp. No. 126323  
Trámite # 2061-2013



DOY FE: que es igual al original  
que me presentan.  
Guquil, 19 DIC 2013  
*Jorge Vernaza Quevedo*  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vigésimo Segundo  
Del Cantón Guayaquil